

RADICADO. 2022-00288  
VERBAL

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2022. (R.A)

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL**

**Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la presente demanda VERBAL de EVICCIÓN instaurada por JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN, a través de apoderado judicial, contra MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

De otra parte, en cuanto a la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada, se encuentra que la misma es procedente, además, revisada la caución judicial prestada el día 18 de octubre de 2022 (Póliza No. NB100347284), y de conformidad con lo previsto en los artículos 590 y 591 del C.G.P., se accederá a la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-20720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandada MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda VERBAL de EVICCIÓN instaurada por JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN, a través de apoderado judicial, contra MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. DECRETAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-20720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandada MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN, identificada con C.C. 37.920.350.

RADICADO. 2022-00288  
VERBAL

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos, elabórese y remítase el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado judicial del Señor JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN a la abogada ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace a la dirección electrónica, o según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP si la notificación se hace a la dirección física.

**TERCERO. CORRER** traslado a la demandada por el término de **veinte (20) días** conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual envíesele copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baee353b20646ce97ecef9c2c9f39c5036f510f3825d0d6705fdd1942bff**

Documento generado en 24/11/2022 08:07:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**